



Cartagena de Indias D. T. y C. Octubre de 2020

“PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA TECNICA DISTRITAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RUIDO URBANO DE CARTAGENA DE INDIAS”

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. ESTADO DEL ARTE

El marco institucional para la gestión de la calidad del aire parte de lo establecido en la Ley 99 de 1993, que define al MAVDT como cabeza del Sistema Nacional Ambiental –SINA y rector de la política ambiental, y a las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y a las Autoridades Ambientales Urbanas como autoridades ambientales en su respectiva jurisdicción, encargadas de la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.¹

Siendo así, en Colombia existe una conciencia actual y creciente relacionada con la problemática y degradación ambiental que genera la contaminación atmosférica; esta preocupación ha tomado fuerza en los últimos años debido al incremento de los efectos que se han causado a la salud de las personas y al medio ambiente más aún cuando es conocido que las pérdidas causadas anualmente en el país por la contaminación local del aire ascienden a 1,5 billones de pesos, que incluyen afectaciones por cáncer, asma, bronquitis crónica, desórdenes respiratorios y aumento de muertes prematuras, entre otros. Los esfuerzos conjuntos de diferentes entidades, instituciones, organizaciones y actores involucrados han permitido que en la actualidad el país esté construyendo bases claras de gestión para el desarrollo de las actividades de prevención y control de la contaminación del aire.²

Las principales fuentes de la contaminación atmosférica han sido clasificadas de acuerdo con el aporte de contaminantes que hacen a la atmósfera; esta clasificación define que las fuentes de emisión pueden ser fijas, móviles o de área. Como elemento común dentro de las actividades que se realizan en cada uno de los tipos de fuente de emisión de contaminantes se encuentra el consumo de combustibles fósiles, el cual ha sido identificado como la principal causa de la contaminación del aire en los principales centros urbanos del país.³

Consciente de la problemática y del impacto que genera la contaminación atmosférica, en los últimos años el país ha establecido medidas a nivel normativo, institucional y operativo que se han mejorado y actualizado al punto de contar con herramientas claras para afrontar la situación de la calidad del aire. Estas herramientas incluyen



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

elementos para el control de las emisiones atmosféricas y de ruido generadas por fuentes fijas y móviles y mejora en la calidad de los combustibles.⁴

Con la información recolectada sobre calidad del aire e inventarios de emisiones en el país, así como con la caracterización de material particulado en los centros urbanos, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial realizó la evaluación y revisión de la reglamentación relacionada con contaminación del aire, con el propósito de aumentar su efectividad y eficiencia. Entre los años 2006 y 2010 se realizó la actualización de las normas de calidad del aire, ruido, fuentes fijas, fuentes móviles y combustibles.⁵

En cuanto a contaminación por ruido, en el 2006 el MAVDT expidió la Resolución 627 que determina los niveles máximos permisibles de emisión de ruido y ruido ambiental, tiempos de medida, ajustes a las mediciones, equipos de medida, condiciones meteorológicas, informes técnicos, entre otros aspectos, así como la obligación de elaborar mapas de ruido y planes de descontaminación por ruido.⁶

Es importante resaltar especialmente que para municipios mayores a cien mil (100.000) habitantes se establece la obligatoriedad de realizar mapas de ruido, como un instrumento para realizar un diagnóstico de la realidad del ruido ambiental en las zonas consideradas como prioritarias del municipio y poder desarrollar programas y proyectos preventivos, correctivos o de seguimiento. Igualmente, la reglamentación establece la necesidad de realizar planes de descontaminación por ruido, en zonas donde los mapas de ruido muestren unos niveles sonoros que afecten a la salud de la población, de acuerdo con los niveles establecidos en la mencionada resolución.⁷

En el Distrito de Cartagena de Indias, se creó el Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, mediante acuerdo N° 029 de 2002. En desarrollo de la norma jurídica, se expidió la ley 768 de 2002, la cual adoptó el régimen político, fiscal y administrativo del Distrito, dotándolo de las facultades, instrumentos y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo y profundizando en el proceso de descentralización administrativa al EPA. Cuya misión es ser una entidad pública del orden distrital encargado de administrar y orientar el Ambiente y los recursos naturales renovables que propicia acciones que propenden por la conservación, restauración y desarrollo sostenible, propendiendo por una mejor calidad de vida y el aseguramiento del desarrollo sostenible garantizando así la participación de la comunidad y los criterios de equidad y participación ciudadana. Entre sus funciones están;

^{1, 6,7} Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Política de Prevención y Control de la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Contaminación del Aire.2010.

2, 3, 4,5 *SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.2015*

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la Ley Aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena, así como aquellos del orden distrital que le hayan sido confiados o lo sean conforme a la Ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.
- Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

En este sentido, el EPA formuló e implementó el proyecto SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE del Distrito de Cartagena, el cual, cuenta con 6 estaciones de monitoreo ubicadas en las áreas de influencia (Base Naval, Cardique, Bocana, Zona Franca, Oficina EPA y Policía), de las cuales tres estaciones son automáticas y miden contaminantes criterios como ozono troposférico (O₃), material particulado menor a 2,5 micrómetros (PM_{2,5}) y material particulado menor a 10 micrómetros (PM₁₀) y tres estaciones semiautomáticas para el monitoreo de PM_{2,5} Y PM 10.

Los monitoreos según el EPA, se realizan a partir del año 2014.



Fuente: Observatorio Ambiental EPA- Cartagena.2019

Actualmente la ciudadanía no tiene una información clara y precisa del estado de la calidad del aire y de ruido urbano de la ciudad. Así mismo,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

desconocen sobre las condiciones físicas y operativas de los equipos que componen la red de monitoreo de la calidad del aire.

Según el informe de Cartagena Como Vamos en el informe de calidad de vida del año 2018, la periodicidad de los monitoreos de contaminantes atmosféricos es incompleta, puesto que no es permanente como lo exigen las directrices del IDEAM. Sin embargo, El EPA a través del medio periodístico el Universal expresa claramente que el proyecto del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (SVCA) hace constante seguimiento, control y vigilancia al uso sostenible de los recursos naturales de su jurisdicción, en especial el del aire.

CALIDAD DEL AIRE **CARTAGENA** **cómo vamos**
INFORME DE CALIDAD DE VIDA 2018

- De acuerdo con el IDEAM, Cartagena debe tener un Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (SVCA) tipo III: Intermedio.
- Este SVCA indica que se debe contar con un periodicidad de monitoreo permanente y debe medir tres parámetros: PM 10, PM 2.5 y Ozono. Para PM10 se deben contar con mínimo 3 estaciones y para PM2.5 y Ozono con mínimo una estación.
- Según el EPA, la ciudad cumple con los requisitos de estaciones y de medición de los tres parámetros. No obstante, no hay una justificación técnica para la ubicación de las estaciones y la periodicidad de monitoreo es incompleta, puesto que no es permanente como lo exigen las directrices del IDEAM.
- Existen 6 estaciones en la ciudad ubicadas en Base naval; Zona Franca La Candelaria; Estación de Policía; Cardique; Bocana y EPA, pero ninguna hace mediciones de manera permanente.

Fuente: EPA, elaboración: Cartagena Como Vamos

Home > Cartagena
¿Es puro el aire que se respira en Cartagena?
LIBIA PAOLA DOMÍNGUEZ GÓMEZ | @ElUniversalCtg | 12 de agosto de 2019 12:00 AM

Fuente: Informe de Calidad de vida 2018: Cartagena Como Vamos/ LIBIA PAOLA DOMÍNGUEZ GÓMEZ@ElUniversalCtg.12 de agosto de 2019 12:00 AM

Por otra parte, se evidencia que no hay un canal o un medio eficaz que permita a la ciudadanía y a la comunidad en general, tener conocimiento de la información oportuna obtenida de los resultados o datos monitoreados de la calidad del aire del distrito. No se sabe a ciencia cierta, que zonas o regiones de la ciudad se encuentran más contaminadas con emisiones de contaminantes atmosféricos y de ruido ambiental. Así mismo, de los planes de descontaminación atmosférica y de ruido dado el caso de alguna eventualidad.

Este honorable concejo distrital conoce ciertamente que el año 2013, el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, creó una Mesa de Calidad del Aire Cartagena-Región. Cuyo objetivo es coordinar y articular la gestión de los actores involucrados en la implementación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire (PPCCA) en Cartagena - Región información precisa sobre el proceso o mecanismo por el cual se conformó la Mesa Regional de la Calidad del Aire Cartagena-Región. Donde la secretaria técnica de la mesa era llevada a cabo por el EPS- Cartagena. No obstante, se determina y constata que dicha estrategia actualmente no se encuentra operando. Se desconocen las razones que motivaron a la inactividad o no continuidad de la mesa. De igual manera, el por qué ésta no se



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

encuentra funcionando, dado que Cartagena se encuentra en una dinámica acelerada de crecimiento urbanístico, comercial, industrial, logístico-portuario y demográfico. No se tiene conocimiento de los compromisos que fueron establecidos por sus actores para mejorar la calidad del aire de la ciudad. Dado que el actual sistema de vigilancia de la calidad del aire, debe ser optimizado y ampliado a una mayor cobertura territorial. Que garantice el monitoreo en otras zonas de la ciudad y otros parámetros o contaminantes criterios diferentes a los actuales medidos por la entidad ambiental.

Es de vital importancia que este sistema de monitoreo ambiental funcione adecuadamente para garantizar el monitoreo de los niveles óptimos de emisiones de contaminantes y permitir la implementación de acciones preventivas y correctivas por parte de la autoridad ambiental distrital.

Es por ello, que este concejo distrital presenta una iniciativa que pretende la creación de la Mesa Técnica Distrital de Calidad del Aire y Ruido urbano, para favorecer la discusión de las causas que impactan este tema en nuestro contexto y, a la vez, partiendo de su análisis, permitir el planteamiento de estrategias viables que favorezcan la minimización de esta problemática teniendo como directriz la ejecución de un plan de acción que oriente esta dinámica en el Distrito de Cartagena de Indias. La mesa conformada por diversos actores que se describen más adelante, constará de un reglamento interno para desarrollar su alcance, responsabilidad y compromisos.

2. FUNDAMENTO JURIDICO.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas

FUNDAMENTO LEGAL GENERAL

Ley 23 de 1973: por medio de esta ley se establece el control de la contaminación del medio ambiente y se establecen alternativas y estrategias para la conservación y recuperación de los recursos naturales, para la salud y el bienestar de la población.

Decreto Ley 2811 de 1974: o Código de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente.

Ley 09 de 1979: Código Sanitario Nacional, donde se establecen los procedimientos y medidas para legislar, regular y controlar las descargas de los residuos y materiales. Indica, además los parámetros para controlar las actividades que afecten el medio ambiente.

Ley 99 de 1993: mediante esta ley se logra concretar en un solo documento las normas y principios que antes de esta ley carecían de coherencia en el control y formulación de políticas ambientales a nivel nacional. En ella se destacan los siguientes aspectos:

- Define los fundamentos de la política ambiental colombiana
- Establece los fundamentos de la política ambiental
- Define la obligatoriedad de obtener Licencia Ambiental para ejecutar proyectos, obras o actividades que puedan causar daño al medio ambiente.
- Crea el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MMA,
- Organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y reorganiza las Corporaciones Autónomas Regionales CAR's, creando otras.
- Permite la participación ciudadana en el proceso de otorgamiento de la licencia ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO

Decreto 02/1982: Establece el Control de Emisiones Atmosféricas y estipula las normas y parámetros de la calidad del aire y los rangos y límites permisibles de emisión.

Decreto 2206/1983: Vigilancia, Control y Sanciones sobre emisiones atmosféricas. Sustituye el Capítulo XVI de la vigilancia, el control y las sanciones del **Decreto 02/82** sobre emisiones atmosféricas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Decreto 948/1995: Protección y Control de la calidad del aire. Reglamenta la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

Resolución 898/1995: Criterios ambientales para los combustibles. Define los criterios de calidad de combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas.

Resolución 1351/1995: Se adopta la declaración denominada informe de estado de emisiones.

Resolución 005/1996: Niveles permisibles de emisión de fuentes móviles terrestres. Reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diesel y define los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones.

Resolución 601/ 2006: Establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.

Resolución 909/ 2008: Establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 910/ 2008: Reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.

Resolución 610/ 2010: Por la cual se modifica la Resolución 601 del 4 de abril de 2006.

Resolución 650 de 2010: el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

Resolución 760 de 2010: Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas que estandariza la manera de realizar la evaluación del sector industrial.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Decreto 1076 De 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Parte 2 Reglamentaciones, Título 5, Aire, Capítulo 1 Reglamento de Protección y Control de la Calidad Del Aire.

Resolución 2254 de 2017: Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones.

Resolución 0627 de 2006: Por medio del cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

Atentamente,

SERGIO ANDRES MENDOZ CASTRO
CONCEJAL PARTIDO ALIANZA VERDE

LUDER ARIAZA SANMARTIN
CONCEJAL PARTIDO ALIANZA VERDE



ACUERDO No.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA TECNICA
DISTRITAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RUIDO URBANO DE
CARTAGENA DE INDIAS"**

EL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial por lo expresado por los artículos 52 y 313 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 71, 72 y 73 de la ley 136 de 1994, los artículos 4, 5, 6, 7, 15, 69 y 70 de la ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Acuerdo 054 del 31 de diciembre de 1992 y Decreto 535 de 1995.

ACUERDA:

Artículo 1: Conformar una Mesa Técnica Distrital de la Calidad del Aire y Ruido Urbano en Cartagena de Indias, como mecanismo participativo de enfoque tripartita (ciudadanos, grupos sociales y gobierno local) para fomentar, dinamizar, estructurar, registrar, documentar cada una de las acciones o gestiones encaminadas al cumplimiento de la implementación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire, con el fin de alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible.

Artículo 2: El alcance de la Mesa Técnica Distrital es velar y garantizar que las acciones o medidas tomadas por la gestión, monitoreo, control y seguimiento de la calidad del aire y ruido urbano del Distrito de Cartagena, se articulen para la lograr resultados óptimos que contribuyan al bienestar y calidad de vida de los cartageneros. Así mismo, precisar las responsabilidades, fuentes de financiación y compromisos de cada actor participante.

PARAGRAFO 1: Los proyectos o iniciativas presentadas y socializadas ante la Mesa por parte de la ciudadanía, organizaciones sociales o gobierno local, que sean encaminadas al cumplimiento de la implementación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire, con el fin de alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible. Estas iniciativas serán financiadas por el Distrito de Cartagena de Indias, previo a una evaluación y viabilidad de las mismas.

Artículo 3: La Mesa estará conformada por los representantes de los actores responsables e involucrados en la gestión, monitoreo, control, y seguimiento de la calidad del aire y ruido urbano: el funcionario responsable de medio ambiente del Distrito de Cartagena o quien el Alcalde delegue, el funcionario del Establecimiento Publico Ambiental EPA o quien el Director delegue, el funcionario de la corporación regional del canal del dique CARDIQUE o quien delegue, representantes de los sectores industrial, de servicios, comercial, constructor, académico,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

agregaciones de profesionales, , comités de desarrollo y control social, ONG ambientales o ecológicas, veedurías ambientales y comunidad organizada, y los demás que la Mesa considere pertinente convocar.

Artículo 4. El Alcalde del Distrito de Cartagena o quien haga sus veces, convocará a la apertura oficial de la Mesa Técnica Distrital de la Calidad del Aire y Ruido Urbano.

Artículo 5. La duración de la Mesa Técnica Distrital de la Calidad del Aire y Ruido Urbano será indefinida. Es decir, que ésta no tiene vigencia y servirá de observatorio de investigación ambiental, para que los ciudadanos puedan tener acceso a la información del recurso humano, recurso técnico, recurso económico que se requiere para la gestión, monitoreo control y seguimiento de la calidad del aire. Así mismo, la ciudadanía podrá conocer el estado de la calidad del aire que se respira en su territorio a través de varios mecanismos tecnológicos.

Artículo 6. Para la ejecución de este Acuerdo, la Administración Distrital, buscará celebración de convenios con el Gobierno Departamental y Nacional, para fortalecer las medidas y acciones tendientes a la gestión, monitoreo, control y seguimiento de la calidad del aire y ruido urbano en el Distrito de Cartagena, mediante apoyo económico, técnico, académico, científico, tecnológico, entre otros, que permitan la sostenibilidad de la Mesa en el tiempo.

Artículo 8. La financiación es esta iniciativa, estará articulada al Plan de Desarrollo Distrital en su programa de Medio Ambiente y Sostenibilidad, para fortalecer la Mesa y cumplir con la normatividad vigente en materia de calidad del aire y ruido.

PARAGRAFO 1: El Distrito de Cartagena de Indias, a través de un estudio y evaluación económica, diseñará los lineamientos para la financiación los proyectos o iniciativas que sean presentados en la Mesa Técnica Distrital de la Calidad del Aire y Ruido Urbano. Estos proyectos o iniciativas deben estar articulados al Plan de Desarrollo Distrital en el Programa de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Artículo 9. La Mesa Técnica Distrital de la Calidad del Aire y Ruido Urbano, se regirá bajo un reglamento interno el cual será realizado y aprobado por esta misma instancia.

Artículo 10. La Mesa Técnica Distrital, tendrá la capacidad técnica para llevar a cabo estudios e investigaciones en materia de calidad y contaminación del aire, ruido urbano, entre otros temas que sean de interés para la gestión, monitoreo, vigilancia, seguimiento, y control del componente atmosférico, con el apoyo de la academia universitaria, pública y privada del Distrito de Cartagena de Indias.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Artículo 11. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.